

depositario de estas contribuciones; y que esta el dia de hoy quatro del  
 mes de marzo inclusive, se le denon en un mill ochocientos setenta y seis  
 y trezenta = Mas w. haviendo oido y conferido; teniendo presente  
 que en las Caudales de las Indias para el pago de las Indias de Repartim.  
 entre los diez, q. haviendo impedido la orden del Sr. D. Luis de Mer  
 selina D. Mend. Deste Reino; La ungue q. surmario de proprio arbitrio  
 no se tomara resoluzion; y que la bolsa de Solares de que esta q. m. de valie  
 q. via de prebendo sea con unido; se callan agurados todos los medios sin en  
 contrar ninguno que inflaque el tanzeo; y de sacando hazer en ella  
 el maior q. fuerzo; teniendo nota que de la bolsa de Solares, era fuese de  
 a la de proprio en algunas porciones. Acordo que Constando q. fortificas  
 el Contri; se cierto q. no empeno; se le reintegren de los efectos de propios  
 q. avra en mill. q. de lora; y estos se aq. uen y tornen prebados y pongan  
 en poder de Man; y de lora de prebado de estos vtenilios q. el de los pro  
 pios y con ellos se cocorra a los soldados de dha guarda en la forma que  
 parezca Comu; a los Camii. de q. ra y con uny intervencion; Dijo la protella  
 de reintegrar los efectos que se destinaron para dha militerias, tuu  
 con el fin; de este acuerdo y en las tomas de razon y nota; Comu; y  
 se q. ala de preb.; que esta se ane en el Can; antecedente; Anadiendo  
 que en todo que se oia de la facultad de arbitrio; se permitia el Repar  
 tim; que se puzga entre los diez =  
 excepto de D. Antonio; q. on; q. no viene en este Acuerdo q. loto  
 ante al Repartimento entre los diez =

Quante les =

Entre el Sr. D. Fran. de la Cruz =  
 y el Sr. D. Juan de la Cruz; mandada hazer a este Can; a fin de dar las  
 providencias Comu; a el q. ant. de S. ni Companias de Dragones de es  
 tinadas para esta q. m.; segun la notitia que se avia en el Sr. D. Mend. de la  
 lenzia = haviendo oido y conferido; se nalo por q. ant. el q. parador  
 que llamand. de Sofe por ser el de mayor disposizion para este tiempo  
 y donde pueden estar los soldados de copias y en zerrados de noche; An  
 diendo las Casas y inmediatas que fueren conu; y a la el dueno de  
 dho parador como a los de las Casas que se ocuparen; se lo q. que q. con  
 la mitad de su importe de su a vendam; desde el dia que las dho ocupen  
 los moradores; para su fin se oia q. a lo que se subiese de de m. de aca  
 y se subiese sin conu; de los productos de la q. m. de dha q. m. Mas Casas de la  
 frente de Fran. q. q. no se mira a la otra mitad y a reintegrar a los propios; lo  
 que se avra de subirse a la otra mitad luego que ay a medio de las Indias y a los  
 de q. ra = Los Sr. D. Juan de Comu; de q. ra hagan el Repartim; de q. ra que  
 se avra q. en la d. q. de la bueta; solicitando que de el luego se prohiba  
 para de de m. de q. ra que se subiese sin permita a un dueno q. ra con uny  
 que el no se para ni haber = Los Can. Comu; de q. ra de las de mas  
 providencias que les an entendido y studien q. Comu; a este a uny to

